



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

22^a sesión plenaria

Viernes 1 de noviembre de 2019, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia)

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Temas del programa 89 a 105

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el programa de trabajo, esta tarde la Primera Comisión iniciará la tercera y última etapa de su labor, a saber, la adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa 89 a 105. A ese respecto, la Comisión se guiará por los documentos oficiales publicados por la Secretaría que contienen la lista de proyectos de resolución y de decisión sobre los cuales se adoptarán medidas cada día. El documento oficioso Núm.1/Rev.3 se ha distribuido en la sala de conferencias. En primer lugar, tomaremos medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión correspondientes a cada uno de los grupos temáticos que figuran en la lista. La Secretaría revisará el documento oficioso diariamente a fin de actualizar los documentos que estén listos para ser examinados en cada una de nuestras sesiones restantes.

Se me ha informado de que, desde la publicación del documento oficioso Núm.1/Rev.3, se han presentado solicitudes de votación adicionales. Se puede obtener información adicional sobre esas solicitudes en el escritorio de la Secretaría.

Antes de continuar, propongo que sigamos los mismos procedimientos que adoptó la Comisión en períodos

de sesiones anteriores en cuanto a la manera en que se trabajará en esta etapa de adopción de decisiones. Por consiguiente, se seguirá el siguiente procedimiento establecido, que consta de cuatro etapas: en primer lugar, se formularán las declaraciones generales sobre cada grupo temático; en segundo lugar, se formularán las explicaciones de voto antes de la adopción de decisiones; en tercer lugar, se adoptarán medidas sobre los proyectos de documento; y, en cuarto lugar, se formularán las explicaciones de voto después de la adopción de decisiones.

En relación con cada grupo temático que se prevé examinar cada día, en primer lugar, la Comisión escuchará las declaraciones generales. Al mismo tiempo, las delegaciones tendrán una última oportunidad de presentar los proyectos de resolución o de decisión que ya estén listos para ser sometidos a votación ese día o en sesiones posteriores. Agradeceré que las presentaciones sean lo más breves posible. Posteriormente, las delegaciones que deseen explicar su posición sobre cualquiera de los proyectos en relación con un grupo temático tendrán la oportunidad de hacerlo en una sola intervención antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre esos proyectos, uno tras otro y sin ninguna interrupción.

Quisiera recordar a las delegaciones que, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos. Habida cuenta de que no existen disposiciones que regulen las declaraciones generales antes de la votación, solicitaré a las delegaciones que limiten sus declaraciones generales a cinco minutos. Se utilizará el timbre para gestionar el tiempo y, de ser necesario, el mazo.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



De conformidad con el artículo 128 del reglamento, una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. En caso de que exista un error en la votación, las delegaciones que deseen dejar constancia de su intención de voto original no deberán interrumpir el proceso de votación para solicitar la corrección haciendo uso de la palabra. En su lugar, deberán ponerse en contacto con la Secretaría para que se les indique cómo proceder para aclarar la intención de voto original, que se hará constar en las actas oficiales.

Una vez que la Comisión haya completado la adopción de medidas con respecto a los proyectos de resolución y de decisión relativos a un grupo temático determinado que figuran en el documento oficioso del día, las delegaciones que prefieran explicar su posición o voto después de que se haya adoptado una decisión también tendrán la oportunidad de hacerlo. Al igual que en el caso de las explicaciones de voto consolidadas antes de la votación, se solicita a las delegaciones que formulen sus explicaciones en una sola intervención. También de conformidad con el artículo 128 del reglamento, los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión no pueden formular ninguna declaración en explicación de voto ni antes ni después de que se haya adoptado una decisión. Sin embargo, se les permitirá formular declaraciones generales al comienzo del examen de los proyectos correspondientes a un grupo temático determinado.

Se ruega a las delegaciones que deseen solicitar una votación registrada sobre cualquier proyecto de resolución o de decisión que tengan a bien informar a la Secretaría de su intención lo antes posible y antes de que comience la sesión del día. También se solicita a todas las delegaciones que deseen aplazar la adopción de medidas sobre cualquier proyecto que hayan presentado que informen a la Secretaría al respecto al menos un día antes de la fecha prevista para adoptar una decisión sobre el proyecto en cuestión. No obstante, hago un llamamiento a todas las delegaciones para que hagan todo lo posible por abstenerse de demorar la adopción de medidas.

Para asegurarse de que todas las delegaciones entiendan bien el proceso de adopción de decisiones, la Secretaría ha preparado un folleto informativo, similar al que se distribuyó en años anteriores, sobre las normas básicas para adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión.

Con la plena cooperación de los miembros, tengo la intención de seguir el procedimiento que acabo de explicar para garantizar el uso pleno y eficiente del tiempo restante para esta etapa final de nuestra labor.

¿Puedo considerar que la Comisión desea proceder en consecuencia?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): En virtud de las disposiciones de la Asamblea General que estipulan que la votación no puede interrumpirse salvo para plantear una cuestión de orden, la Secretaría me ha informado de que, habida cuenta de la larga lista de propuestas de adopción de medidas en relación con el grupo temático “Armas nucleares” y de los actuales problemas de liquidez financiera que nos obligan a concluir nuestra labor antes de las 18.00 horas de hoy, la votación sobre este grupo temático debería comenzar a las 16.30 horas. Al respecto, aliento a los representantes a que sean lo más sucintos posible al formular sus declaraciones generales y explicaciones de voto antes de la adopción de medidas y a que incluso consideren formular sus explicaciones después, y no antes, de la adopción de medidas, a fin de facilitar la labor de la Comisión. Si se siguen haciendo declaraciones después de las 16.30 horas, la adopción de medidas sobre las propuestas se aplazará hasta el lunes 4 de noviembre. También debido a la crisis de liquidez financiera, la Secretaría ya no podrá distribuir los resultados de las votaciones a cada delegación. En su lugar, dichos resultados se publicarán en PaperSmart y se podrán consultar en el portal e-deleGATE. Por lo tanto, cuento con la cooperación de los miembros.

La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre los proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 1, “Armas nucleares”, que figuran en el documento oficioso Núm.1/Rev.3. Una vez que hayamos acabado de adoptar decisiones sobre el grupo temático 1, procederemos a pronunciarnos sobre los proyectos de resolución y de decisión relativos al grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”. De conformidad con la práctica anterior, en caso de que no se haya terminado de adoptar decisiones sobre los proyectos que figuran en el documento oficioso para una sesión determinada, antes de pasar a adoptar medidas sobre el grupo temático siguiente la Comisión acabará de pronunciarse sobre los proyectos restantes incluidos en dicho documento oficioso.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo

temático 1. Quisiera recordar una vez más a todas las delegaciones que los patrocinadores de los proyectos de resolución y de decisión podrán formular declaraciones generales al comienzo del examen de los proyectos correspondientes a un grupo temático, pero no podrán formular declaraciones para explicar su voto antes o después de la adopción de decisiones. Las declaraciones tendrán una duración máxima de cinco minutos.

Tiene la palabra la representante de Austria para presentar los proyectos de resolución A/C.1/74/L.12 y A/C.1/74/L.13.

Sra. Tichy-Fisslberger (Austria) (habla en inglés): Tengo el honor de presentar oficialmente el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, presentado por el Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nigeria, Sudáfrica, Tailandia y mi país, Austria. El proyecto de resolución está patrocinado por 66 países.

Desde que se abrió a la firma el 20 de septiembre de 2017, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ha ido avanzando con rapidez hacia su entrada en vigor, dado que ya cuenta con 79 firmas y 33 ratificaciones. Esperamos con interés la entrada en vigor del Tratado. Con la aprobación del Tratado, una clara mayoría de los Estados decidió que, dado que las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y los riesgos que acarrearán esas armas de destrucción masiva han quedado demostrados, el *statu quo* es inadmisibles.

El Tratado fortalece y complementa el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y, de hecho, es indispensable para la plena aplicación del artículo VI del TNP. El carácter esencial del TNP se destaca tanto en el proyecto de resolución como en el texto del Tratado. En ambos queda claro que el TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nucleares. Además, en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se incluyen disposiciones más estrictas con respecto a las salvaguardias que en el TNP. A diferencia del TNP, además estipula que los Estados que poseen armas nucleares deben negociar, concertar y mantener directamente un acuerdo de salvaguardias adecuado.

Como señaló el Secretario General, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un instrumento histórico que, cuando entre en vigor, constituirá un componente importante del régimen de desarme y no proliferación nucleares y que permite a los Estados que así lo decidan suscribir algunas de las normas multilaterales

más estrictas que existen contra las armas nucleares. Por consiguiente, mediante el Tratado se fortalece y se aplica el régimen de desarme y no proliferación.

El proyecto de resolución A/C.1/74/L.12 se ha redactado adrede como un proyecto de resolución puramente técnico. No contiene preámbulo, sino simplemente las disposiciones habituales relativas a la aplicación de un tratado. Antes de adoptar una decisión se introducirá una revisión oral en el párrafo 3, por la que se actualiza el número de ratificaciones del Tratado y se refleja la fecha de hoy.

Se nos ha informado de que se ha solicitado votación sobre dos párrafos de la parte dispositiva. Instamos a los Estados a que voten a favor de esos párrafos, ya que obedecen a la práctica multilateral y son habituales en los proyectos de resolución pertinentes.

También quisiera aprovechar la ocasión para presentar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.13, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, que el Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nigeria, Sudáfrica, Tailandia y mi propio país, Austria, han vuelto a presentar este año. El proyecto de resolución está copatrocinado por 83 países y solo contiene actualizaciones técnicas con respecto al del año pasado. Al igual que el año pasado, el texto se basa íntegramente en la declaración conjunta sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, presentada en nombre de 159 países en la Conferencia de Examen del TNP de 2015, celebrada en Nueva York.

Los patrocinadores de los dos proyectos de resolución apoyan sin reservas el TNP y los compromisos contraídos en el proceso de examen. Por lo tanto, instamos a todos los Estados a que firmen y ratifiquen el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y a que voten a favor de los proyectos de resolución A/C.1/74/L.12 y A/C.1/74/L.13.

Quisiera hacer unas observaciones sobre otros proyectos de resolución. Nos preocupa el hecho de que, en un momento de parálisis en el desarme nuclear y de retrocesos debidos a la modernización y la mejora de las armas nucleares, cada vez haya más intentos de dar marcha atrás con respecto a los logros del TNP. Eso es sumamente peligroso y muy preocupante, sobre todo en vista de la próxima Conferencia de Examen del TNP de 2020. Los proyectos de resolución no deben utilizarse como campo de pruebas para debilitar las obligaciones y los compromisos vigentes. Debemos reafirmar que el TNP y los documentos finales de las Conferencias de Examen anteriores siguen siendo plenamente válidos. Debemos tratar

de lograr progresos concretos respecto de la aplicación de las obligaciones y los compromisos de desarme. El *statu quo* es inaceptable e indefendible. Por lo tanto, no podemos apoyar ningún proyecto de resolución con el que se trate de retroceder en relación con las obligaciones vigentes dimanantes de tratados o se intente cuestionarlas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la observadora de la Unión Europea.

Sra. Vladulescu (Unión Europea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Se suman a esta declaración la República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial; y Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

La Unión Europea reitera su pleno apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores en Oriente Medio. Consideramos que la resolución de 1995 es válida hasta que se logren sus metas y objetivos y apoyamos enérgicamente las conclusiones de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) relativas a Oriente Medio. Lamentamos profundamente que no haya sido posible convocar una conferencia sobre la creación de esa zona, como se estipuló en el Plan de Acción de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, en consulta con los Estados de la región y con el pleno apoyo y compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares.

Reconocemos la importancia que las zonas libres de armas nucleares tienen para la paz y la seguridad, de conformidad con el artículo VII del TNP. Dichas zonas deben crearse sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región en cuestión, como se señala en las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme para la creación de zonas libres de armas nucleares. Seguimos opinando que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas es la única manera sostenible de llegar a un acuerdo sobre los preparativos para una conferencia fructífera, a la que asistan todos los Estados de Oriente Medio, sobre la base de acuerdos concertados libremente por dichos Estados, de conformidad con lo decidido en la Conferencia de Examen del TNP de 2010.

Creemos que la línea de acción prevista en el Plan de Acción de 2010 sigue siendo la base más prometedora

a partir de la cual actuar. Hace mucho tiempo que se debería haber progresado hacia la aplicación de la resolución de 1995. Invitamos a todas las partes a que colaboren de manera constructiva para seguir esforzándose y dialogando a fin de hallar soluciones aceptables para todas ellas que permitan la convocación de una Conferencia fructífera. Para ser eficaz, el proceso debe ser inclusivo. Toda propuesta que fuerce la cuestión podría estar abocada al fracaso. Por ello, tras un examen minucioso, los Estados miembros de la Unión Europea decidieron abstenerse en la votación sobre un proyecto de decisión (decisión 73/546) presentado por Egipto en nombre del Grupo de los Estados Árabes en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

La Unión Europea ha expresado repetidamente su voluntad de facilitar el diálogo y ayudar en el proceso conducente a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Después de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, la Unión Europea organizó dos importantes seminarios con los Estados de la región en 2011 y 2012, así como un taller de fomento de la capacidad en 2014, para ayudar a crear un clima propicio e impulsar el proceso. Los ministros de la Unión Europea adoptaron en junio una nueva decisión del Consejo de la Unión Europea en virtud de la cual se aporta financiación al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) para apoyar un proceso de fomento de la confianza que desemboque en la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Esperamos poder dialogar con todos los interesados en los próximos eventos de nivel 1.5 y apoyar los esfuerzos del UNIDIR.

Seguimos exhortando a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas y se atengan a estos instrumentos; firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; suscriban el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos; concierten un acuerdo de salvaguardias amplias y, según proceda, un protocolo modificado sobre pequeñas cantidades, con el Organismo Internacional de Energía Atómica y firmen y ratifiquen el protocolo adicional. Estas acciones serían importantes medidas de fomento de la confianza y la seguridad y constituirían pasos tangibles hacia la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción masiva.

Pedimos a todas las partes que reafirmen su compromiso en favor de la creación en Oriente Medio de una

zona mutuamente verificable y eficaz libre de armas de destrucción masiva y de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de conformidad con la Declaración de Barcelona, que la Unión Europea y sus Estados miembros, junto con todos los países de Oriente Medio y Norte de África, firmaron en 1995.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): Le doy las gracias, Sr. Presidente, por los proyectos de resolución que examinaremos durante la sesión de hoy, con arreglo al grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Cuba copatrocina los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/74/L.6, “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”; A/C.1/74/L.12, “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”; A/C.1/74/L.14, “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”; A/C.1/74/L.17, “Reducción del peligro nuclear”; A/C.1/74/L.18, “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares”; A/C.1/74/L.19, “Desarme nuclear”; y A/C.1/74/L.22, “ Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Cuba destaca la importancia del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un instrumento que prohíbe el uso, la existencia y el desarrollo de las armas nucleares, refrenda que son inhumanas, inmorales y éticamente indefendibles y refuerza y complementa el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la aplicación de su artículo VI. Acogemos con beneplácito que 79 Estados hayan firmado el Tratado, 32 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a este y que otros Estados se encuentren en la fase final de los trámites constitucionales para su firma y ratificación. Exhortamos a la firma y ratificación del Tratado a la mayor brevedad, a fin de lograr su pronta entrada en vigor. Llamamos a la aprobación y al voto a favor de este proyecto de resolución.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, Cuba considera que es uno de los que mejor abordan esta cuestión, la cual es y debe seguir siendo la máxima prioridad en la esfera del desarme. En este texto se señalan las obligaciones y los compromisos asumidos para alcanzar el objetivo del desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares. Además, el proyecto de resolución acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y reconoce el establecimiento de la América Latina y el Caribe como zona de paz.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Al comenzar la fase de adopción de medidas sobre los proyectos de resolución relacionados con el desarme nuclear, mi delegación desea formular las siguientes observaciones.

En los últimos años, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales han alcanzado un nivel sin precedente desde la época de la Guerra Fría. Las tensiones entre las principales Potencias nucleares están aumentando y se siguen acumulando graves acusaciones de incumplimiento de los principales tratados en materia de desarme y control de armamentos. El hecho de seguir dependiendo de la disuasión nuclear no puede considerarse una opción sostenible, a diferencia del sistema de seguridad colectiva y basado en la colaboración previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

De las 22 propuestas que se presentan con arreglo al grupo temático 1, “Armas nucleares”, Egipto es el principal patrocinador y copatrocinador de diez proyectos de resolución. Hoy en día, la comunidad internacional se encuentra en una encrucijada, quedándose de brazos cruzados, esperando que ocurra una catástrofe o comenzando a adoptar decisiones serias. Las delegaciones que voten sobre el conjunto de proyectos de resolución presentados hoy en la Primera Comisión tienen una clara decisión que tomar al emitir cada voto.

Las dos propuestas sobre Oriente Medio, que figuran en los proyectos de resolución A/C.1/74/L.1 y A/C.1/74/L.2, no son una excepción a esa decisión. Es evidente que la paz y la seguridad no pueden lograrse en Oriente Medio mediante la disuasión o la acumulación de armamentos, en lugar de trabajar para establecer una estructura de seguridad equitativa que logre una seguridad colectiva y basada en la colaboración de todos los Estados de la región, que ya está siendo testigo de un nuevo capítulo de una carrera de armamentos gravemente alarmante. En ese sentido, es lamentable que se bloquee una vez más el consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares (A/C.1/74/L.1), que ha gozado de consenso durante decenios. Estos actos sin fundamento socavan de manera considerable la diplomacia multilateral y los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

Además, el proyecto de resolución presentado por la Coalición para el Nuevo Programa (A/C.1/74/L.20) representa un llamamiento genuino para que se logren progresos concretos en materia de desarme nuclear y se trabaje para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares mediante un conjunto de medidas realistas y

prácticas. Instamos a todos los Estados Miembros a que apoyen las propuestas pertinentes y cumplan con sus obligaciones anteriores y sus compromisos inequívocos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Nueva Zelanda para que presente los proyectos de resolución A/C.1/74/L.22 y A/C.1/74/L.24.

Sra. Higgle (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Nueva Zelanda y de nuestros copatrocinadores, a saber, el Brasil, Indonesia y Sudáfrica, para presentar de manera sucinta el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22, titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. En ese texto, entre otras cosas, se subraya el importante papel que desempeñan las zonas libres de armas nucleares en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y se señala con satisfacción que ya están en vigor todas esas zonas en el hemisferio sur. Se pide que todos los Estados poseedores de armas nucleares, que aún no lo hayan hecho, se adhieran a los protocolos relativos a las zonas y retiren todas las reservas o declaraciones interpretativas contrarias al objeto y el propósito de esos tratados.

En el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22 se acogen con beneplácito las medidas adoptadas para concertar otros tratados sobre zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, incluidas las medidas adoptadas para crear una zona de ese tipo en Oriente Medio, y se alienta a redoblar los esfuerzos para lograr una mejor coordinación entre las zonas existentes.

Quisiera presentar ahora el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)”. Lo hago también en nombre de los demás copatrocinadores, a saber, Australia y México. El proyecto de resolución, que nuestros tres países han presentado conjuntamente desde hace más de un decenio, expresa nuestro muy firme apoyo al TPCE y nuestro profundo pesar por el hecho de que aún no haya entrado en vigor. Seguimos firmemente convencidos de la importancia del TPCE y de la necesidad fundamental de su entrada en vigor. Por consiguiente, ante todo, en nuestro proyecto de resolución se pide a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, que lo hagan lo antes posible. Entretanto, instamos a todos los Estados a que no realicen ningún ensayo de armas nucleares y mantengan sus moratorias, subrayando al mismo tiempo

que esas medidas no tienen el carácter jurídicamente vinculante del Tratado una vez que esté en vigor.

También acogemos con beneplácito la ratificación del TPCE por parte de Zimbabwe desde que se aprobó la resolución 73/86 del año pasado. No obstante se reitera la urgencia de la pronta entrada en vigor del TPCE, en el proyecto de resolución se reconoce el importante avance logrado en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado y la necesidad de que todos los Estados apoyen la red del Sistema Internacional de Vigilancia. También deseamos reconocer el éxito de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE, convocada en virtud del artículo XIV en Viena el mes pasado. Nuestro proyecto de resolución ha logrado una vez más altos niveles de copatrocinio. Instamos a todos los colegas aquí presentes a que respalden el texto, como demostración de nuestro compromiso compartido con el Tratado y del imperativo de que sea jurídicamente vinculante.

Espero que estos dos proyectos de resolución, A/C.1/74/L.22 y A/C.1/74/L.24, logren una vez más su habitual alto nivel de apoyo.

Sr. Takamizawa (Japón) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para referirme al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

El logro de un mundo libre de armas nucleares constituye un objetivo común de la comunidad internacional. Debemos seguir estudiando medidas prácticas y concretas para avanzar hacia ese mundo, manteniendo y fortaleciendo al mismo tiempo el régimen establecido en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En el proyecto de resolución se reafirma el compromiso de los Estados partes con la eliminación total de las armas nucleares y se exhorta a todos los Estados a que determinen medidas concretas para poner en práctica sus compromisos en el período previo a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del TNP, al tiempo que se los alienta a trabajar en la adopción de medidas específicas en esferas concretas —entre otras, la transparencia, la reducción del riesgo nuclear, un tratado de prohibición de la producción de material fisible, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la verificación del desarme nuclear y la educación para el desarme y la no proliferación nucleares— como líneas de acción conjuntas.

Con objeto de examinar qué medidas podemos adoptar en favor de un objetivo común que trasciendan las líneas de acción conjuntas, alentamos también el diálogo

interactivo y orientado al futuro sobre cuestiones importantes, como los Estados poseedores de armas nucleares, las doctrinas de política nuclear, las posibles repercusiones de los avances en la ciencia y la tecnología y la relación entre el desarme y la seguridad nucleares.

Reconocemos plenamente que es difícil que los Estados partes lleguen a puntos en común y que existen diferencias sustanciales cada vez mayores con respecto a los posibles enfoques que se aplican al desarme nuclear. Sin embargo, debemos perseverar y encontrar un camino a seguir y, al mismo tiempo, promover el fomento de la confianza entre los Estados, aplicar medidas incluidas en los documentos finales de las anteriores Conferencias de Examen del TNP y abordar los actuales desafíos en materia de seguridad.

Mediante el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 nos proponemos esbozar posibles esferas de convergencia a través de cursos de acción conjuntos y diálogos orientados al futuro e intensificar el impulso de la próxima Conferencia de Examen del TNP con objeto de que podamos lograr un resultado satisfactorio que sea a la vez concreto y sustancial. Esperamos que los Estados Miembros comprendan bien las intenciones que perseguimos con el proyecto de resolución y que este se apruebe con el mayor apoyo posible tanto de los Estados poseedores de armas nucleares como de los Estados que no las poseen.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 1, escucharemos a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre esos proyectos.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Intervengo en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos y mi propio país, Francia, para explicar por qué votaremos en contra de los proyectos de resolución A/C.1/74/L.13, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y A/C.1/74/L.21, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

Las preocupaciones que suscita el uso de armas nucleares no son nuevas. Se incluyeron en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en 1968 y en el Documento Final (resolución S-10/2) del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978. La pregunta que se plantea es ¿qué conclusiones sacamos? Algunos de los que siguen promoviendo el discurso sobre las consecuencias humanitarias sostienen que para lograr el objetivo del desarme

nuclear es preciso prohibir de inmediato la posesión y el uso de armas nucleares, aunque los Estados poseedores de armas nucleares no se adhieran a esa prohibición y, por ende, no estén obligados a cumplirla. Creemos que este enfoque es profundamente desafortunado.

En el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no se tienen en cuenta las consideraciones en materia de seguridad necesarias para el desarme nuclear y se retrasan la aplicación y el fortalecimiento del régimen del TNP en todos sus aspectos al ampliarse la brecha entre los Estados partes en el TNP. Nos comprometemos a trabajar en favor del objetivo final de un mundo libre de armas nucleares. Consideramos que la aplicación de un enfoque en el que se aborden los desafíos del entorno de seguridad internacional que hacen necesaria la disuasión nuclear es la única manera de combinar los imperativos del desarme general y completo, en consonancia con los objetivos del TNP, con el mantenimiento de la estabilidad mundial. Solo trabajando de consuno podremos crear el entorno en el que las armas nucleares ya no sean necesarias.

También quisiera formular, en nombre de nuestros tres países, una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. En el proyecto de resolución se sigue celebrando la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, al que nos oponemos firmemente. Hemos expresado nuestra profunda preocupación por el hecho de que el Tratado nos desvíe aún más de una visión común del desarme nuclear. Un enfoque equilibrado y pragmático en el que se tenga en cuenta el entorno de seguridad sigue siendo la única forma realista de lograr progresos sustanciales en la esfera del desarme nuclear y, al mismo tiempo, fortalecer la paz y la estabilidad internacionales. Mientras sigan existiendo armas nucleares, la disuasión continuará siendo esencial para la seguridad internacional. En el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se ignora ese extremo.

Hemos logrado progresos considerables en la reducción de nuestros arsenales nucleares. Sin embargo, no se pueden esperar avances futuros en materia de desarme nuclear si no se tienen en cuenta todos los factores, incluidos los que afectan a la paz y la estabilidad internacionales y hacen que la disuasión sea necesaria. Ello no se puede lograr adoptando un enfoque centrado únicamente en la dimensión humanitaria. Debido a que en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no se tienen

cuenta las consideraciones de seguridad, así como a la permisividad de sus disposiciones en materia de no proliferación y a la ausencia de un régimen de verificación, no se puede considerar que el Tratado sea una medida eficaz para el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y eficaz, de conformidad con el TNP. En el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares tampoco se defienden las normas de no proliferación más elevadas, en particular, el protocolo adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Del Tratado no dimanan obligaciones para nuestros países. El Tratado no contribuye al desarrollo del derecho internacional consuetudinario. Por último, tampoco se definen en él nuevos estándares o normas.

También quisiera formular, en nombre de nuestros tres países, una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.31, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. No podemos apoyar ese proyecto de resolución por las siguientes razones.

Consideramos que la proliferación nuclear y el incumplimiento por parte de algunos Estados de sus obligaciones de no proliferación, así como el terrorismo nuclear y el deterioro del entorno de seguridad internacional, constituyen graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Lamentablemente, en el proyecto de resolución en el que se exhorta la creación de una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear no se abordan esas amenazas. Es fundamental detener la proliferación de las armas nucleares y tener en cuenta el deterioro del entorno de la seguridad internacional en su conjunto con objeto de crear un entorno propicio para seguir avanzando en la esfera del desarme nuclear.

La única referencia que se hace al TNP en ese proyecto de resolución, al artículo VI, es insuficiente, indirecta y tendenciosa. El TNP en su conjunto es la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y una base esencial para los esfuerzos en favor del desarme nuclear. Planificar otra conferencia para debatir sobre el desarme nuclear sin vincularlo al TNP en su conjunto conducirá nuevamente a un resultado infructuoso.

Además, en el proyecto de resolución se toma nota de la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nos oponemos firmemente a ese Tratado, por todas las razones que ya hemos expuesto previamente. Solo se lograrán progresos en la agenda para el desarme nuclear a través de un proceso multilateral paulatino, inclusivo y basado en el consenso

en el que se tenga en cuenta el entorno de seguridad internacional en su estado actual.

Por último, también en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos y mi propio país, Francia, deseo formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Quisiéramos subrayar la importancia que atribuimos al desarrollo, cuando proceda, de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente. Esas zonas pueden ser una importante contribución a la seguridad regional e internacional, siempre que se creen de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para la creación de zonas libres de armas nucleares. En particular, esas zonas deben ser aceptadas libremente por todos los Estados de la región de que se trate, así como verificadas, entre otras cosas, mediante salvaguardias amplias aplicadas por el OIEA y concluidas en consulta con los Estados poseedores de armas nucleares.

Seguimos convencidos de que es contradictorio proponer la creación de una zona libre de armas nucleares en una zona que en su mayor parte es alta mar, al tiempo que se afirma que esa zona sería plenamente compatible con los principios y normas aplicables del derecho internacional, incluidos los de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativos a la libertad de la alta mar y el derecho de paso a través del espacio marítimo. Estimamos que el verdadero objetivo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.22 es establecer una zona libre de armas nucleares en alta mar. Consideramos que esa ambigüedad no se ha clarificado suficientemente.

Por último, observamos que en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que rechazamos. Por todas esas razones, votaremos en contra del proyecto de resolución.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera proporcionar dos explicaciones de voto antes de proceder a la votación: se refieren al proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, y al proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, los Estados Unidos siguen apoyando el objetivo general

del proyecto de resolución, a saber, el objetivo a largo plazo de un Oriente Medio libre de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, junto con una paz regional amplia y duradera. También seguimos respaldando una serie de elementos clave a los que se hace referencia en el texto del proyecto de resolución, incluido su reconocimiento de la necesidad práctica de fomentar la confianza y el consenso entre los Estados de la región, su reconocimiento de la pertinencia que tienen las preocupaciones en materia de seguridad regional respecto de todo esfuerzo serio de control de armamentos y su énfasis en la necesidad de un diálogo directo para resolver las cuestiones objeto de controversia. Sin embargo, lamentablemente, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución este año, ya que ello equivaldría a hacer la vista gorda a los esfuerzos divisivos de sus patrocinadores, de concierto con otros Estados de la región, para promover iniciativas separadas que son contrarias a los principios de cooperación basados en el consenso que se pretenden suscribir en el proyecto de resolución y que favorecen enfoques que no cuentan con el apoyo consensuado entre los Estados de la región.

Esos enfoques no ofrecen perspectivas de facilitar un diálogo inclusivo entre los Estados de la región y, por lo tanto, no tienen ninguna posibilidad de lograr progresos significativos en pro del importante objetivo que todos compartimos de una región más segura y protegida. Instamos a los Estados afectados de la región a que abandonen esos esfuerzos y vuelvan a cooperar con sus vecinos de la región, de buena fe, a fin de determinar vías mutuamente aceptables para lograr avances. Si bien mi delegación votará en contra del proyecto de resolución, esperamos que algún día sea posible volver a un proyecto de resolución consensuado sobre la cuestión una vez que todos los Estados de la región hayan adoptado un enfoque más cooperativo y constructivo al respecto.

Al igual que en el pasado, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, porque considera que sus objetivos son fundamentalmente perjudiciales para lograr un Oriente Medio libre de todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Tratando de aprobar proyectos de resolución con motivaciones políticas con el único fin de poner en evidencia a un Estado en la región no se promoverá en modo alguno nuestro objetivo común de lograr un Oriente Medio más seguro y protegido. Por el contrario, ese tipo de proyectos de resolución solo sirve para seguir dividiendo a los Estados de la región, menoscabar la confianza regional y desviar la atención de los peligros del mundo real en materia de seguridad en la región, como las actividades

desestabilizadoras del Irán, incluidos su programa de misiles balísticos y su apoyo al terrorismo, el uso reiterado de armas químicas por parte de Siria contra su propio pueblo y su total menosprecio por las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas, y el incumplimiento por parte de Siria de su acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Esas cuestiones constituyen peligros reales para la seguridad y la estabilidad regionales, y sería mucho más conveniente que fueran esos temas los que se examinaran en el proyecto de resolución.

Instamos a todos los Estados de la región a que vuelvan a centrar su atención en tratar de lograr un diálogo directo y la adopción de medidas prácticas en cooperación con sus vecinos de la región para abordar esas importantes cuestiones de seguridad del mundo real, en lugar de tratar de aprobar proyectos de resolución multilaterales vacuos y anacrónicos que solo sirven para promover objetivos políticos estrechos de miras.

Sr. Moreno (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera ejercer mi derecho a intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

Llevó mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio. Aunque Israel tenía sus propias reservas profundas sobre el proyecto de resolución, que se han expresado todos los años en nuestras explicaciones de voto, Israel apoyó el proyecto de resolución en aras del consenso, ya que el enfoque que ha adoptado constantemente Israel siempre ha sido constructivo. Es sumamente lamentable que el Grupo de los Estados Árabes haya abandonado esa práctica de larga data con la imposición de un nuevo proyecto de decisión unilateral y destructivo en 2018, titulado “Convocación a una Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva”. El Grupo de los Estados Árabes ha alterado el *statu quo*. Lamentamos no encontrar entre los defensores de esa resolución el mismo entusiasmo para encontrar una solución a las amenazas y los desafíos reales de Oriente Medio.

También quisiera ejercer mi derecho a intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación

nuclear en Oriente Medio“. Israel votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, que ha sido presentado nuevamente por el Grupo de los Estados Árabes. Se trata de un lamentable intento de desviar la atención de la Primera Comisión de los problemas reales de proliferación que tiene ante sí Oriente Medio. Ese enfoque no redundará en interés de los Estados de la región ni en el de la comunidad internacional. El proyecto de resolución no solo falsea la verdad, sino que tampoco afronta realmente los peligros reales que plantean las armas de destrucción masiva en la región. Eso debe preocuparnos a todos, habida cuenta de que con el proyecto de resolución se socava todo intento de abordar las amenazas regionales de manera eficaz y se restringen las posibilidades de un diálogo real y constructivo entre los Estados de la región.

El proyecto de resolución se aparta de la realidad y de lo que han sufrido los pueblos de Oriente Medio: disturbios e inestabilidad cada vez mayor, violencia incesante, desplazamientos de poblaciones a gran escala y territorios cedidos o abandonados por los terroristas. Con ese telón de fondo, no puede hacerse caso omiso de la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción masiva ni tergiversarse, como se pretende en el texto del proyecto de resolución.

Los autores del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2 no mencionan que cuatro países de la región —a saber, el Irán, el Iraq, Siria y Libia—, algunos de los cuales son patrocinadores del proyecto de resolución, violaron sus obligaciones que les incumben en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y promovieron programas nucleares militares clandestinos, en contravención de sus obligaciones internacionales. También pasaron por alto las continuas aspiraciones del Irán de obtener armas nucleares, aunque se reveló una vasto y alarmante bloque de información sobre su programa nuclear clandestino. En ese sentido, es importante recordar que desde que se aplicó por primera vez el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), el Irán ha ensayado más de 20 misiles balísticos capaces de transportar cabezas nucleares. Eran de alcances diferentes, entre ellos un misil con un alcance de 2.500 kilómetros, que también puede llegar hasta mucho más allá de Oriente Medio, un misil con una inscripción que decía que Israel debía ser borrado de la faz de la Tierra, y otro que fue lanzado contra una estrella de David dibujada en el suelo.

En su último informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2019/492), el Secretario General exhortaba al Irán a que se abstenga

de llevar a cabo ensayos de misiles, a la vez que advertía de que con esos ensayos probablemente aumenten las tensiones en la región. Asimismo, estipulaba con claridad que los ensayos de misiles del Irán no se ajustan al espíritu del PAIC. A la luz de la actividad subversiva del Irán en la región, así como de su apoyo a las organizaciones terroristas en la región —que el suministro de armas, el apoyo financiero y el entrenamiento militar— queda claro que los esfuerzos de los autores del proyecto de resolución no están bien encaminados.

Además, en el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2 se desvía la atención de las atrocidades cometidas en Siria, en particular la utilización de armas químicas. Como hemos visto en los últimos años, el empleo de esas armas por el régimen sirio se ha convertido en la norma. Ello es sumamente importante habida cuenta de las continuas discrepancias, inconsistencias y lagunas en las declaraciones de Siria a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y las preocupaciones cada vez mayores acerca de sus capacidades residuales en materia de armas químicas, incluidos la investigación y el desarrollo, que podrían permitir a Siria rehabilitar su programa de armas químicas. Rechazamos el proyecto de resolución en su totalidad. Los intentos de distraer, desviar o tomar atajos presentando proyectos de resolución unilaterales y sesgados en los foros multilaterales no tendrán éxito.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.11, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, la capacidad de un tratado de ese tipo para resolver los problemas de proliferación, incluido el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones internacionales en el ámbito nuclear es cuestionable. Ello es sobre todo cierto en relación con el Oriente Medio, donde varios Estados tienen un historial de cumplimiento de sus obligaciones extremadamente deficiente en lo que atañe a la no proliferación. Desde hace mucho tiempo, Israel ha mantenido la postura de que la noción de un tratado de prohibición de la producción de material fisible debería formar parte de una nueva estructura de seguridad regional basada en el consenso. Es un requisito indispensable, que está lejos de cumplirse.

Israel volverá a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Israel no participó en las negociaciones del Tratado y votó en contra de las resoluciones de la Primera Comisión y de la Asamblea General relativas a ese proceso. Las profundas reservas

de Israel sobre esa iniciativa se basaron en consideraciones de fondo y de procedimiento.

En cuanto a las cuestiones sustantivas, a Israel le preocupan, entre otras cosas, los procesos de control de armamentos y desarme que no tienen debidamente en cuenta el contexto de la seguridad y la estabilidad a la hora de elaborar las medidas de desarme. Esos esfuerzos pueden producir arreglos y acuerdos que obstaculicen, en vez de reforzar, el proceso de desarme y la seguridad a los niveles regional y mundial.

En cuanto a los aspectos de procedimiento, Israel considera firmemente que se deberían celebrar esas negociaciones en los foros apropiados, según el reglamento que proceda, lo que no menoscabaría las consideraciones de seguridad nacional. Cabe destacar que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no contribuye al desarrollo del derecho internacional consuetudinario relacionado con el tema o el contenido del Tratado ni indica la existencia de ese derecho. Además, el Tratado no refleja las normas jurídicas aplicables a los Estados que no son partes en el Tratado. No modifica en modo alguno los derechos u obligaciones vigentes de los Estados que no se han adherido al Tratado.

Israel votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)”, habida cuenta de su apoyo de larga data al Tratado, que firmamos en 1996. A pesar de la actitud favorable de Israel hacia el Tratado, como se ha señalado anteriormente, no podemos apoyar el lenguaje en el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24 en su totalidad, en particular el séptimo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva.

En el séptimo párrafo del preámbulo se insertan en un proyecto de resolución sobre el TPCE referencias a las Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Si bien ambos tratados pertenecen al ámbito nuclear son diferentes en cuanto a su materia, alcance, obligaciones y composición. De conformidad con el derecho internacional, las decisiones y resoluciones aprobadas en el contexto de un foro no pueden insertarse en la labor de otro sin el consentimiento explícito de este último.

En cuanto a los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva, cabe señalar que la finalización del régimen de verificación es un requisito indispensable para la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo IV. También constituye una consideración importante para la ratificación de Israel. Si bien se ha avanzado considerablemente en el desarrollo

del régimen de verificación del TPCE, todavía se requieren mayores esfuerzos.

La situación de la seguridad regional en el Oriente Medio, incluida la adhesión al Tratado y su cumplimiento por parte de los Estados, es otra consideración importante para la ratificación de Israel.

Sr. Liddle (Reino Unido) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto en nombre de China, Francia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos y mi propio país, el Reino Unido, sobre el proyecto de decisión A/C.1/74/L.41, titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

Nuestros países reafirman sus compromisos con las metas y objetivos de la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental. Como se decidió en la conferencia de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, celebrada en Beijing, el 30 de enero, nuestros países han reiterado su compromiso con los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en relación con el Protocolo del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental, incluida la reunión con el Secretario General de la ASEAN celebrada en Ginebra, el 25 de junio. También acogemos con satisfacción la declaración de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN, celebrada el 31 de julio, en Bangkok, en la que se reitera el compromiso con las conversaciones en curso con los Estados poseedores de armas nucleares sobre esta importante cuestión. En ese sentido, nuestros países se complacen en sumarse al consenso sobre el proyecto de decisión A/C.1/74/L.41.

Sr. Khaldi (Argelia) (*habla en inglés*): Mi delegación pidió intervenir para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 en su totalidad, así como de los apartados c), d), e) y f) del párrafo 3 de la parte dispositiva por las siguientes razones.

En comparación con los proyectos de resolución anteriores presentados en 2016 y antes de esa fecha, que mi delegación apoyó, el proyecto de resolución presentado este año no es equilibrado, no aborda las preocupaciones de mi delegación y difiere del texto acordado en varias cuestiones clave. En particular, en los párrafos de la parte dispositiva, el proyecto de resolución introduce un lenguaje diferente y elimina las referencias pertinentes al Tratado

sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) que se reflejaban en las versiones anteriores en 2016 y antes de esa fecha. Ellas guardan relación con las siguientes cuestiones: en primer lugar, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, al que se han comprometido todos los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en virtud del artículo VI; en segundo lugar, el llamamiento a todos los Estados partes en el TNP para que cumplan sus obligaciones en virtud de todos los artículos del Tratado y pongan en práctica las medidas acordadas en los documentos finales de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del TNP y de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010; en tercer lugar, el llamamiento a todos los Estados que no son partes en el TNP para que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, con prontitud y sin condiciones, a fin de lograr su universalidad; en cuarto lugar, el aliento a todos los Estados, en particular a los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a que emprendan iniciativas por separado para firmar y ratificar ese Tratado sin más demora y sin esperar a que ningún otro Estado lo haga; en quinto lugar, la exhortación al establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares; y, en sexto lugar, el aliento a los esfuerzos por establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Mi delegación votará a favor del decimotavo párrafo del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva, a pesar de las preocupaciones relativas a la redacción del proyecto de resolución. En cuanto al decimotavo párrafo del preámbulo, el texto no refleja fielmente el lenguaje acordado en la Conferencia de Examen del TNP de 2010, en el que se hace hincapié en la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias de todo empleo de las armas nucleares, que siguen sustentando los esfuerzos de todos los Estados por lograr un mundo sin armas nucleares.

Asimismo, el párrafo 1 no abarca el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del TNP y las medidas y acciones acordadas por las anteriores Conferencias de Examen de ese Tratado.

Sr. Pak Chol Jin (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de

la palabra para explicar su posición, en primer lugar, sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, patrocinado por Nueva Zelanda.

Como es bien sabido, la República Popular Democrática de Corea ha hecho esfuerzos sinceros en aras de mantener la paz y la seguridad en la península de Corea, para lo que ha adoptado medidas positivas a fin de establecer una moratoria de los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos intercontinentales, entre otras cosas mediante el cierre de los lugares en que se realizan ensayos nucleares. Sin embargo, en el proyecto de resolución se distorsiona gravemente la esencia del problema nuclear en la península de Corea, haciendo caso omiso de sus causas fundamentales y estado actual. Además, de una manera sesgada se acusa a la República Popular Democrática de Corea y se pasa por alto el principio de objetividad e imparcialidad. El proyecto de resolución solo sirve para alimentar la confrontación y la enemistad, pues es parcial y desequilibrado. Los intolerantes patrocinadores del proyecto de resolución merecen nuestra firme oposición y rechazo. Por esas razones, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24.

Mi delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, patrocinado por el Japón. En ninguna parte del proyecto de resolución podemos encontrar la voluntad o la intención de entablar un diálogo para lograr un mundo libre de armas nucleares. De hecho, el Japón no tiene la estatura moral ni la capacidad práctica para entrometerse en los asuntos nucleares de la península de Corea. Durante el siglo pasado, el Japón cometió los peores crímenes contra la humanidad, el pueblo coreano y muchos otros pueblos asiáticos. Hasta la fecha, se ha negado a saldar cuentas con su pasado, y mucho menos a presentar una disculpa o a ofrecer una compensación a las víctimas. Además, so pretexto de que fue víctima de bombas nucleares, intenta convertirse en una Potencia militar en la región, almacena enormes cantidades de plutonio y se niega a adherirse al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Si el Japón continúa con su hipocresía, esa nación seguirá siendo un Estado insular aislado.

Mi delegación aprovecha esta oportunidad para expresar una vez más su total rechazo a las principales resoluciones del Consejo de Seguridad que se mencionan en el proyecto de resolución. Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/74/L.1 y A/C.1/74/L.2.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.1. En el tercer párrafo del preámbulo se hace hincapié en el respeto de los principios de la no proliferación. En los párrafos décimo y undécimo del preámbulo se reconoce la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable y la función esencial que cumplen las Naciones Unidas a ese respecto. En el párrafo 7 se invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a que se abstengan de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu del proyecto de resolución. En aras de mantener el consenso en torno al proyecto de resolución, su esencia se ha mantenido invariable por varios años.

Ahora la situación ha cambiado, ya que algunos han optado por romper el consenso que se mantuvo durante tres decenios. Por lo tanto, ya no hay justificación para abstenerse de actualizar el contenido del proyecto de resolución. Instamos al patrocinador del proyecto de resolución a que suprima el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 4, relativos a las negociaciones de paz en el Oriente Medio. Como no existen tales negociaciones de paz, todo lo que tenemos y todo lo que vemos en esa parte referida Oriente Medio es la incesante agresión y la brutal ocupación de Israel, con el respaldo de los Estados Unidos.

El proyecto de resolución debería incluir expresiones de pesar por la falta de progresos en la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, así como por la negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). No es de extrañar que Israel, como el único impedimento para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, vote en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.1.

Los Estados Unidos, que es el más irresponsable de los Estados poseedores de armas nucleares, también están votando en contra del proyecto de resolución, aun cuando tienen una clara obligación y responsabilidad internacional de adoptar todas las medidas necesarias para la pronta implementación de la resolución relativa a Oriente Medio de 1995. Eso demuestra una vez más que los Estados Unidos no son una parte digna de confianza en los acuerdos internacionales o bilaterales.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, ya que es un reflejo de la preocupación que siente la gran mayoría de los Estados ante el hecho de que en el Oriente Medio solo el régimen israelí no es parte en el TNP, y como tal es la fuente de la proliferación nuclear en esa región. En el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2 se reconoce que la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio es un paso importante para fortalecer la paz y la seguridad en la región. No es posible lograr paz y estabilidad en esa volátil región mientras existan armas nucleares israelíes.

En su breve historia, el régimen israelí ha librado 17 guerras, agredido a todos sus vecinos, utilizado la fuerza contra los países de la región y ocupado de manera constante e ilegítima los territorios de varios países vecinos. El 29 de agosto de 2018, en Dimona, el centro de desarrollo de armas nucleares de Israel, Netanyahu amenazó descaradamente al Irán con la aniquilación nuclear. No debe haber duda de que el riesgo de la proliferación nuclear y la amenaza del uso de esas armas en el Oriente Medio seguirán existiendo mientras ciertos países occidentales mantengan su actitud permisiva respecto del programa ilícito de armas nucleares de Israel.

Apoyamos plenamente los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, en los que se pide a Israel que se adhiera al TNP sin más demora, renuncie a la posesión de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La República Islámica del Irán sigue promoviendo y apoyando en los foros internacionales pertinentes, como la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del TNP y la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que ha de convocar el Secretario General, la adopción de medidas que permitan avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

El Irán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, de conformidad con su posición de principio respecto del desarme nuclear. La aprobación del Tratado fue un paso en la dirección correcta. Seguimos apoyando su objetivo general. El Tratado complementa al TNP y también debería complementarse con el inicio urgente de negociaciones y con una convención general sobre las armas nucleares, que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares de manera verificable e irreversible.

Permítaseme también que explique el voto de mi delegación relativo al proyecto de decisión A/C.1/74/L.11,

titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que todo instrumento que tenga por objeto prohibir la producción y estipular la eliminación total de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares debería ser amplio y no discriminatorio. Por su carácter, debería tener por objeto el desarme nuclear y, por lo tanto, su alcance debería abarcar la producción pasada, presente y futura de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y prever la declaración verificable y la eliminación completa de todas las existencias de esos materiales en todo el mundo, en una fecha determinada. Asimismo, dicho instrumento debería obligar a todos los poseedores de armas nucleares y a todos los Estados poseedores de armas nucleares, sin excepción, a poner fin por completo a la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y a declarar y destruir todas sus existencias de esos materiales, dentro de un plazo determinado, de manera irreversible y transparente y bajo una estricta verificación internacional.

Nos abstendremos en la votación del proyecto de decisión A/C.1/74/L.11 porque en él no se aboga por un instrumento capaz de abordar todas las condiciones que he mencionado. En lugar de ello, se aboga por el inicio de negociaciones sobre un tratado de ese tipo sobre la base del mandato limitado que figura en un documento antiguo, que ya no es pertinente en la realidad actual.

Sr. Ahmed (Pakistán) (*habla en inglés*): Esta es la explicación de voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”.

El Pakistán sigue estando de acuerdo con el objetivo principal y con el enfoque del proyecto de resolución. El Pakistán no es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna de sus disposiciones ni a las conclusiones o recomendaciones que emanan de sus diversas Conferencias de Examen. Por consiguiente, votaremos en contra de los párrafos del preámbulo quinto y sexto, si bien votaremos a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

Por la misma razón, nos abstendremos también en la votación sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.1/74/L.4, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias

de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”, así como en la votación del sexto párrafo del preámbulo.

Asimismo, quisiera exponer nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.17, titulado “Reducción del peligro nuclear”. El Pakistán apoyó el proyecto de resolución anteriormente, ya que está de acuerdo con los objetivos del mismo. Sin embargo, este año nos abstendremos en la votación del texto. El Pakistán ha señalado sistemáticamente su voluntad de considerar posibles medidas para la restricción, la reducción de riesgos y la prevención de una carrera de armamentos en nuestra región. Además, el Pakistán continúa apoyando las iniciativas internacionales en materia de control de armamentos y de desarme que tengan un carácter equitativo y no discriminatorio. Ahora bien, los avances relativos a esas iniciativas no pueden lograrse en abstracto ni desvincularse de los desafíos mundiales y regionales en materia de seguridad.

Lamentablemente, el patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/74/L.17, que mediante ese proyecto de resolución pretende promover la supresión del estado de alerta y de la selección de objetivos y la reducción de los riesgos relacionados con la guerra nuclear, depende, de hecho, de la continua expansión y modernización de sus arsenales convencionales y nucleares y del aumento de la preparación de sus fuerzas nucleares mediante la adopción de medidas —como el empleo de cartuchos de misiles, la inducción de sistemas de armas destinadas a desestabilizar y la adopción de posturas y doctrinas de seguridad forzadas— que tienen una intención ofensiva, más que defensiva.

El patrocinador del proyecto de resolución, en su esquiva búsqueda de una nueva normalidad, ha tratado constantemente de abrir espacio para una guerra limitada, bajo la cobertura nuclear. En nuestra región, en febrero de este año, fuimos testigos de una muestra de ese comportamiento imprudente. El argumento de que es posible un conflicto convencional limitado, por debajo del umbral nuclear y sin ningún riesgo de escalada, debe ser cuestionado por la comunidad internacional.

Desde el año pasado, el patrocinador del proyecto de resolución también ha nuclearizado el océano Índico. Afirma que lleva a cabo patrullas de disuasión. Ciertamente, los desafíos relacionados con el mando y el control cuando se trata de emplazar armas nucleares en el mar no reducirán el peligro nuclear en Asia Meridional. Asimismo, las conversaciones en curso sobre la posibilidad de revisar la doctrina para aprobar una contrafuerza

preventiva tampoco ayudan a reducir el riesgo de una guerra nuclear. Ganar unas elecciones azuzando el frenesí bélico y planteando amenazas nucleares durante la campaña electoral tampoco contribuirá a los objetivos del proyecto de resolución.

En estas circunstancias, nos resulta difícil apoyar el proyecto de resolución relativo a la reducción del peligro nuclear, presentado por un Estado que ha adoptado medidas que aumentarán el peligro nuclear en Asia Meridional, sobre todo desde el año pasado. Ninguna propuesta pensada para crear una óptica determinada puede servir de cobertura a la dinámica desestabilizadora y peligrosa que desencadenó en Asia Meridional el patrocinador del proyecto de resolución.

También quisiera exponer nuestra explicación de voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/74/L.11, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. El proyecto de decisión recuerda la resolución 73/65, aprobada por la Asamblea General en relación con este tema el año pasado. Mi delegación se vio obligada a votar en contra de esa resolución debido a sus evidentes deficiencias. Nuestra posición coherente y de principios sobre la cuestión es bien conocida. Un tratado que prohíba la futura producción de material fisible no haría más que congelar el *statu quo* para el beneficio estratégico de unos pocos. Además, no serviría eficazmente al objetivo del desarme ni al de la no proliferación en todos sus aspectos. Al perpetuar las asimetrías entre las existencias actuales de material fisible, sería contraproducente para la estabilidad estratégica mundial y regional y perjudicaría gravemente a la seguridad del Pakistán.

Un tratado encaminado únicamente a la prohibición acentuaría el desequilibrio estratégico en Asia Meridional, que ya se está viendo exacerbado por la aplicación constante de dobles raseros y la discriminación. De manera comparable a la postura del Pakistán respecto del improcedente grupo de expertos gubernamentales establecido en 2014, el Pakistán optó por no participar en el denominado grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. La composición limitada e incompleta de ese grupo de expertos, así como su origen controvertido, su mandato restrictivo y su base parcial de trabajo, no eran adecuados para la tarea que el grupo se había arrogado a sí mismo. No reconocemos las conclusiones o recomendaciones formuladas por ese grupo de expertos y no consideramos que su informe (véase A/73/159) sea una base aceptable para la labor futura.

Los avances en las cuestiones relacionadas con el material fisible no pueden lograrse cambiando de formato o de foro ni imponiendo soluciones que excluyan los puntos de vista de los principales interesados. Sigue habiendo diferencias significativas en relación con el objetivo y el alcance del tratado propuesto, las cuales deben abordarse y resolverse de manera satisfactoria para todas las partes interesadas, antes de plantear el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme. No es posible avanzar repitiendo enfoques que resultaron fallidos y caducos o permaneciendo leal a ellos. Tales consideraciones no nos dejan otra opción que votar en contra del proyecto de decisión.

También quisiera explicar el voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se hizo hincapié en que, al adoptar medidas de desarme, habría que tener presente el derecho de cada Estado a la seguridad y también que, en cada etapa del proceso de desarme, el objetivo debería ser la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares. El Pakistán considera que ese objetivo fundamental solo puede lograrse mediante un proceso basado en el consenso y en el que participen todas las partes interesadas pertinentes, como un ejercicio de cooperación universal.

El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, aprobado por votación el 7 de julio de 2017, no cumplía esas condiciones esenciales, ni en lo que respecta al proceso ni en lo que respecta al contenido. Por lo tanto, como todos los demás Estados poseedores de armas nucleares, el Pakistán no participó en su negociación. El Pakistán no se considera sujeto a ninguna de las obligaciones consagradas en el Tratado, que ni forma parte del derecho internacional consuetudinario ni contribuye en modo alguno a su desarrollo. A la luz de estas importantes consideraciones, mi delegación se ve obligada a votar en contra del proyecto de resolución

Sr. Uzunovski (Macedonia del Norte) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar que, tras un examen exhaustivo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.13, Macedonia del Norte ha decidido retirar su patrocinio. Sin embargo, votaremos a favor del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.1 fue presentado por el representante de Egipto el 30 de septiembre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda,

Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Camerún, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 172 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.1.

[Posteriormente, la delegación de Zimbabwe informó a la Secretaria de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.2 fue presentado el 30 de septiembre por el representante de Egipto en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación por separado sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2. Someteré ahora estos párrafos a votación, uno por uno.

Someteré primero a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa,

República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, Francia, Nigeria, Panamá, Estados Unidos de América

Por 159 votos contra 3 y 5 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia,

Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, Francia, Panamá, Estados Unidos de América

Por 163 votos contra 3 y 4 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, República Checa, Dinamarca, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, India, Italia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 151 votos contra 6 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.2 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación de Zimbabwe informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.4, titulado "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.4 fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán el 30 de septiembre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.4. Someteré primero a votación este párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka,

Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 109 votos contra 5 y 50 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.4, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesoto, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos,

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, China, Eswatini, Finlandia, Georgia, India, Japón, Liechtenstein, Malí, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, San Marino, Serbia, Suiza, Turquía, Zimbabwe

Por 110 votos contra 43 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.4 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.6, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.6 fue presentado por el representante del Pakistán el 5 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.6. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Eritrea también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República

de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zimbabwe

Por 118 votos contra ninguno y 63 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.6.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/74/L.11, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/74/L.11 fue presentado por los representantes de Alemania, el Canadá y los Países Bajos el 10 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/74/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria

Por 177 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/74/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.12 fue presentado por el representante de Austria el 10 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.12.

El patrocinador principal ha informado a la Secretaría de la siguiente revisión oral del texto. El párrafo 3 de la parte dispositiva debería decir:

“Acoge con beneplácito que, al 1 de noviembre de 2019, 79 Estados hayan firmado el Tratado y 33 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él”.

Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Las Bahamas, Guinea Ecuatorial, Seychelles, Sierra Leona y Zambia

también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones separadas sobre los párrafos de la parte dispositiva 5 y 6 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12. Por lo tanto, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia,

España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, Kirguistán, Malí, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza

Por 108 votos contra 40 y 13 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, China, Croacia, República Checa, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de

Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Belarús, Bélgica, Bulgaria, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Islandia, India, Italia, Japón, Kirguistán, Malí, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Serbia, Singapur, España, Suiza

Por 109 votos contra 26 y 23 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Eslovenia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes

Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, Kirguistán, Malí, Islas Marshall, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania

Por 119 votos contra 41 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.13, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.13 fue presentado por el representante de Austria el 10 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.13. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial y Saint Kitts y Nevis también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún,

Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

República Checa, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Georgia, Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania

Por 136 votos contra 14 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.13.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.14, titulado “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.14 fue presentado por el representante de México el 10 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.14. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente: Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. A menos que escuche objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.14.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.17, titulado “Reducción del peligro nuclear”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.17 fue presentado por el representante de la India el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.17. Los patrocinadores adicionales del proyecto de resolución figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial, Seychelles y Venezuela también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán,

Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, República Popular Democrática de Corea, Georgia, Japón, Malí, Islas Marshall, Pakistán, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán, Zimbabwe

Por 117 votos contra 49 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.17.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.18, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.18 fue presentado por el representante de la India el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.18. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la

Primera Comisión. Venezuela también se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Brasil, República Popular Democrática de Corea, Guyana, Japón, Malí, Islas Marshall, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Serbia, Tailandia, Uzbekistán, Zimbabwe

Por 115 votos contra 50 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, titulado "Desarme nuclear".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.19 fue presentado por el representante de Myanmar el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.19. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Bhután, Eritrea y Seychelles también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado del trigésimo segundo párrafo del preámbulo y los párrafos 12 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/74/L.19. Someteré ahora a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el trigésimo segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Popular Democrática Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva

Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Macedonia del Norte, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza

Por 108 votos contra 38 y 14 abstenciones, se mantiene el trigésimo segundo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 12 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda,

Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Estonia, Finlandia, Hungría, India, Letonia, Lituania, Malí, Mónaco, Pakistán, Polonia, República de Corea, Federación de Rusia, España, Togo, Zimbabwe

Por 144 votos contra 4 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 12 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Hungría informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 16 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática

del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Francia, Israel, Malí, Islas Marshall, Mónaco, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zimbabue

Por 157 votos contra 1 y 10 abstenciones, se mantiene el párrafo 16 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.19 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina

Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, República Popular Democrática de Corea, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malí, Malta, Islas Marshall, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Uzbekistán, Zimbabue

Por 117 votos contra 40 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.19 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto

de resolución A/C.1/74/L.20, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.20 fue presentado por el representante de Egipto, en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa, el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.20. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial, Seychelles y Vanuatu también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado de los párrafos cuarto, duodécimo y vigésimo octavo del preámbulo y sobre los párrafos 15 y 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/74/L.20. Someteré ahora a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las

Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, República Árabe Siria, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 133 votos contra 1 y 29 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el duodécimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, , Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona,

Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, , Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza

Por 110 votos contra 37 y 12 abstenciones se mantiene el duodécimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Francia, Israel, Mónaco, República de Corea, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 153 votos contra 3 y 7 abstenciones, se mantiene el vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 15.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait,

Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mali, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bután, Côte d'Ivoire, Francia, Alemania, Hungría, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 153 votos contra 4 y 7 abstenciones se mantiene el párrafo 15.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 24.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belice, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Yibuti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kuwait, República Democrática Popular Lao,

Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y la Granada, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza

Por 111 votos contra 36 y 12 abstenciones se mantiene el párrafo 24.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Yibuti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana,

Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Ruanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Macedonia del Norte, Pakistán, República de Corea, Serbia, Ucrania

Por 132 votos contra 32 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.21, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.21 fue presentado por el representante de Sudáfrica el 14 de

octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.21. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial, Seychelles y Togo también se han sumado a los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.21. Someteré ahora a votación ese párrafo.

Se procede a una votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Yibuti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Canadá, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, Islandia, India, Japón, Kirguistán, Malí, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Serbia, España

Por 111 votos contra 32 y 16 abstenciones se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.21 en su conjunto.

Se procede a una votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Yibuti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Ruanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría,

Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Georgia, India, Japón, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza

Por 129 votos contra 37 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.21 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22, titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.22 fue presentado por el representante de Nueva Zelanda el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.22. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Togo también se ha sumado a los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.22. A continuación, someteré a votación dichos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someto a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Ghana,

Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, Haití, India, Japón, Malí, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza

Por 108 votos contra 36 y 14 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Albania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra; la delegación de Haití informó a la Secretaría de que no había tenido intención de participar.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Suiza, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 135 votos contra 2 y 30 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que no había tenido intención de participar.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo,

Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Eslovaquia, España, Turquía, Ucrania

Por 142 votos contra 5 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.22 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.24 fue presentado por la representante de Nueva Zelandia el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.24. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial, Maldivas y Vanuatu se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre los párrafos del preámbulo cuarto y séptimo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24. A continuación, someteré a votación dichos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someto a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein,

Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 160 votos contra ninguno y 10 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Italia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación someteré a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República

Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 168 votos contra ninguno y 5 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Italia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 177 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.36, titulado "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.36 fue presentado el 16 de octubre por la representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.36. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Camerún, Guinea Ecuatorial y Zambia también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.36.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.37, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.37 fue presentado el 16 de octubre por la representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.37. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.37.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/74/L.41, titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/74/L.41 fue presentado el 16 de octubre por el representante de Tailandia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son integrantes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/74/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/74/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.47 fue presentado por el representante del Japón el 17 de octubre. Posteriormente, el 31 de octubre, se presentó el proyecto de resolución revisado A/C.1/74/L.47/Rev.1. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.47/Rev.1. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial también se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre los párrafos del preámbulo segundo, cuarto, octavo, decimosexto, decimotercero y decimonoveno y sobre los párrafos de la parte dispositiva 1, 3 c), 3 d), 3 e), 3 f) y 5 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1. Por lo tanto, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Pakistán

Abstenciones:

Austria, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Irlanda, Israel, Kenya, Liechtenstein, México, Sudáfrica, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 149 votos contra 2 y 16 abstenciones, se mantiene el segundo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Austria, India, Irlanda, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste

Por 158 votos contra 2 y 7 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán, Federación de Rusia

Abstenciones:

Costa Rica, Ecuador, Irán (República Islámica del), Israel, México, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América

Por 155 votos contra 2 y 8 abstenciones, se mantiene el octavo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el decimosexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia

Abstenciones:

Costa Rica, Cuba, Ecuador, Irán (República Islámica del), México, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 150 votos contra 3 y 9 abstenciones, se mantiene el decimosexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el decimosexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

China, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kenya, México, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Estados Unidos de América

Por 147 votos contra ninguno y 18 abstenciones, se mantiene el decimotercero párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el decimonoveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu,

Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

China, Federación de Rusia

Abstenciones:

Israel, República de Corea, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América

Por 155 votos contra 2 y 5 abstenciones, se mantiene el decimonoveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someto ahora a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Austria, Brasil, Irlanda, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, Malasia, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 133 votos contra 7 y 20 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 c) de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán,

Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán

Abstenciones:

Argelia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Francia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, México, Mónaco, Sri Lanka, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 145 votos contra 3 y 15 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 c) de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 d) de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suecia, Tayikistán, Togo,

Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Austria, Brasil, Irlanda, México, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nueva Zelandia, Filipinas, San Marino, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Timor-Leste

Por 132 votos contra 5 y 21 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 d) de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 e) de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino,

Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

China, Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liberia, México, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 139 votos contra 2 y 20 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 e) de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Austria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 f) de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio,

México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, Federación de Rusia

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Israel, República de Corea, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Zimbabwe

Por 151 votos contra 2 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 f) de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia,

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia

Abstenciones:

Costa Rica, Cuba, Ecuador, India, Irán (República Islámica del), México, Myanmar, Filipinas, Sri Lanka, Timor-Leste

Por 149 votos contra 3 y 10 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia,

Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones:

Argelia, Austria, Brasil, Camerún, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Kenya, Liechtenstein, México, Myanmar, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas, República de Corea, Sudáfrica, Sri Lanka, Timor-Leste, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Por 148 votos contra 4 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación de Filipinas informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor; la delegación de Nigeria informó de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o de posición después de la aprobación de los proyectos de resolución y de decisión.

Sr. Ji Zhaoyu (China) (*habla en chino*): La delegación de China votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47 en su conjunto, así como de los párrafos del preámbulo decimosexto y decimonoveno y de los párrafos de la parte dispositiva 3 c), 3 e), 3 f) y 5. Quisiera explicar brevemente los votos de China sobre esos párrafos.

En lo que respecta al tratado de prohibición de la producción de material fisible, China siempre ha sostenido que la única forma viable de avanzar es mediante un programa de trabajo amplio y equilibrado en la Conferencia de Desarme y la negociación del tratado con arreglo al mandato Shannon. La moratoria no tiene una definición ni un alcance claros y no se puede verificar. Por ello, tiene muy poca relevancia en la práctica y podría ir en detrimento de la motivación política de la comunidad internacional para negociar el tratado de prohibición de la producción de material fisible.

Con respecto a la visita a las zonas afectadas por las bombas nucleares, China considera que es fundamental comprender con exactitud y amplitud la historia en aras de preservar el orden internacional de la posguerra y del futuro de la paz internacional. Por consiguiente, la comunidad internacional debe prestar suma atención. China se solidariza sobremanera con la población de Nagasaki e Hiroshima, que padeció un sufrimiento indecible. China no está en contra de la visita en sí, o de que se visite a la población de la zona. Sin embargo, China opina que el hecho de aprender de la historia y de reflexionar sobre cómo evitar que se repitan las tragedias del pasado reviste mucha más importancia que la propaganda oral y las invitaciones para realizar visitas.

Pasando ahora a la verificación del desarme nuclear, en algunos párrafos se enumeran ejercicios concretos. China cree que o bien el Grupo de Expertos Gubernamentales, en el marco de las Naciones Unidas, o bien la Conferencia de Desarme, con arreglo a su propio reglamento y mediante la celebración de un debate, debe decidir si adopta o no ese enfoque. No procede incorporar conclusiones previas en los proyectos de resolución de las Naciones Unidas o imponer ese tipo de enfoque a los Estados Miembros.

Con respecto al párrafo relativo a la República Popular Democrática de Corea, China persiste en sus esfuerzos por lograr la desnuclearización de la península de Corea, mantener la estabilidad y la paz en la zona y resolver los problemas a través del diálogo y las consultas. La principal preocupación de China es que en el párrafo se incluya un texto que se aparta sobremanera

de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, con lo que se da la impresión de que en él se han interpretado erróneamente las resoluciones del Consejo. Por consiguiente, China no puede apoyarlo.

China se abstuvo en las votaciones de los proyectos de resolución A/C.1/74/L.13, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y A/C.1/74/L.21, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, y desea aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente su posición sobre ambos.

Aprovecho esta oportunidad para recalcar que China ha atribuido gran importancia a las posibles consecuencias humanitarias del uso de armas nucleares y comprende las legítimas preocupaciones de la comunidad internacional a ese respecto. Desde el primer día en que llegó a poseer armas nucleares, China ha preconizado la prohibición completa y la eliminación total de las armas nucleares. Siempre hemos acatado la política de no ser los primeros en utilizar armas nucleares. Nos hemos comprometido explícitamente a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares. Esa política y ese compromiso constituyen la mejor práctica para aplicar el concepto humanitario.

El Sr. Horne (Australia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

China considera también que el objetivo del desarme nuclear no puede lograrse de golpe y que hacer demasiado hincapié en las cuestiones humanitarias, al tiempo que se descuidan otros elementos importantes que están estrechamente relacionados con el desarme nuclear, no conducirá a obtener resultados en el proceso de desarme nuclear. Al contrario, distorsionará y socavará las conclusiones ya alcanzadas por consenso.

Sra. Jáquez Huacuja (México): Esta es la explicación de voto de la delegación de México sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

México y el Japón tenemos una muy estrecha colaboración en temas de no proliferación y desarme nuclear y la seguiremos teniendo. México comprende la motivación de los autores del proyecto de resolución. Estamos convencidos de la necesidad de buscar unidad y acciones conjuntas para lograr un mundo libre de armas nucleares y mantener la paz a través del multilateralismo efectivo y la preeminencia del derecho internacional. Por ello, los Estados debemos cumplir nuestras obligaciones y compromisos internacionales, sin condicionamientos.

Lo anterior es parte de las razones por las que no ha sido posible dar nuestro apoyo al proyecto de resolución. El lenguaje de varios párrafos reinterpreta acuerdos previos contraídos por las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), especialmente las obligaciones y provisiones contenidas en el artículo VI de dicho Tratado. Además, el proyecto de resolución incluye nociones de condicionalidad en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear y no reconoce responsabilidades diferenciadas entre Estados poseedores de armas nucleares y Estados no poseedores de armas nucleares. Preocupa, asimismo, a México que la resolución contenga referencias al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que no corresponden al lenguaje acordado en otras resoluciones y documentos, entre ellos la resolución sobre este tema de la que México es coautor.

Finalmente, reiteramos que, por lo que concierne a México, la aprobación del proyecto de resolución no es un precedente ni implica un cambio en obligaciones y compromisos multilaterales en materia de desarme nuclear. De igual manera, el lenguaje contenido en él no puede ser considerado una sustitución del acordado por las partes en el TNP. Mi delegación se reserva el derecho de presentar su propia posición respecto de dicho Tratado en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del TNP. La Asamblea General no es el foro adecuado para acordar el contenido de dicha Conferencia de Examen. Expresamos nuestra disposición para continuar dialogando sobre todos estos temas con los autores del proyecto de resolución.

Sr. Makaiowski (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, por las siguientes razones.

Suecia participó activamente en las negociaciones de 2017 que dieron lugar a la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. En ese momento, expresamos nuestras preocupaciones por ciertas deficiencias del proyecto. Posteriormente, el Gobierno sueco emprendió una investigación independiente para analizar las consecuencias de una posible adhesión de Suecia al Tratado. El informe de la investigación se publicó este año. Tras un atento examen y amplias consultas, el Gobierno anunció en julio que Suecia se abstendría de firmar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en su forma actual o de solicitar su ratificación. En gran medida, ello se debe a las deficiencias del Tratado, que Suecia abordó durante las negociaciones de 2017. Suecia tratará de convertirse en

Estado observador una vez que el Tratado haya entrado en vigor, a fin de seguir activamente su evolución.

Sr. Sparber (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Liechtenstein sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, que acabamos de aprobar.

Liechtenstein agradece los esfuerzos realizados por el principal patrocinador, el Japón, para presentar el proyecto de resolución a la Primera Comisión bajo una nueva forma. Sin embargo, a pesar de los grandes cambios introducidos en el texto en comparación con el año pasado, Liechtenstein sigue sin estar en condiciones de apoyar el texto —como ha venido ocurriendo desde 2016— y se ha abstenido una vez más en la votación del proyecto de resolución.

Liechtenstein adoptó esa posición tras una atenta evaluación de los nuevos elementos, que dio lugar al reconocimiento de que se mantienen nuestras preocupaciones fundamentales con respecto a las ediciones anteriores del texto. La actual situación geopolítica y la erosión del orden internacional basado en normas, en particular en las esferas del desarme y la no proliferación nucleares, exigen el apoyo inequívoco a nuestro acervo común de acuerdos anteriores en esta esfera, especialmente en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y sus Conferencias de Examen.

En este contexto, Liechtenstein considera que la formulación del párrafo 1 de la parte dispositiva es inaceptable, ya que introduce una salvedad a las obligaciones que incumben claramente a los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del artículo VI del TNP y socava el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de proceder a la eliminación total de sus arsenales nucleares, tal como se había acordado anteriormente.

En vista de los próximos debates sobre la Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP, es lamentable que se intente debilitar lo que debería unirnos. Liechtenstein deja constancia de que no aceptará ese ni ningún otro elemento del proyecto de resolución, ni como base ni como orientación para el resultado de la Conferencia de Examen del TNP de 2020.

Al igual que el año pasado, estamos insatisfechos también con el enfoque del proyecto de resolución respecto de la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Si bien debemos estar unidos en nuestro llamamiento a

todos los Estados que aún no lo hayan hecho, y en particular a los Estados que figuran en el anexo 2, para que firmen y ratifiquen el TPCE sin demora y sin esperar a que lo haga algún otro Estado, el texto sugiere que una moratoria podría ser un esfuerzo aceptable por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para cumplir los compromisos contraídos. Hoy más que nunca, somos testigos de primera mano de las repercusiones negativas directas para la seguridad mundial de un TPCE que aún no ha entrado en vigor, ya que sigue habiendo infracciones de la proscripción de los ensayos nucleares. Por ello, Liechtenstein se distancia claramente de cualquier mensaje en el sentido de que la comunidad internacional esté reduciendo los esfuerzos orientados a la entrada en vigor del Tratado.

Sr. Leopoldino (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.24 y A/C.1/74/L.47/Rev.1.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, en vista de nuestro apoyo permanente a la integridad y la entrada en vigor del Tratado como importante medida de desarme y no proliferación nucleares. Sin embargo, lamentamos que en el proyecto de resolución se siga haciendo referencia a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, ya que consideramos que ello es contraproducente para los esfuerzos encaminados a la entrada en vigor del Tratado y constituye una injerencia indebida en las responsabilidades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Por ello, nos abstuvimos en la votación de dicho párrafo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, mi delegación desea encomiar al Japón por señalar una cuestión importante al presentar el texto. Si bien el Brasil comparte el objetivo general del Japón de un mundo sin armas nucleares, tal como se establece en el proyecto de resolución, a mi delegación le preocupan profundamente algunos aspectos de su redacción. Además, en nuestra opinión, dicho texto difícilmente pueda propiciar un entendimiento común al respecto.

En concreto, algunos elementos del texto del proyecto parecen reinterpretar o limitar las obligaciones y los compromisos dimanantes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y de su proceso de examen. Nuestra delegación ha señalado repetidamente esas preocupaciones en las consultas sobre el proyecto de resolución, tanto en Ginebra como en

Nueva York. Lamentamos que nuestras sugerencias no fueran tenidas en cuenta.

En cuanto al segundo párrafo del preámbulo, a nuestra delegación le preocupa la caracterización del TNP como la base esencial para lograr el objetivo de la consecución de un mundo libre de armas nucleares. Hubiéramos preferido que se emplease la expresión “piedra angular” para referirse a la pertinencia del TNP con respecto al régimen de desarme y no proliferación nucleares, en consonancia con una práctica de larga data.

En lo que respecta al párrafo 1 de la parte dispositiva, el Brasil considera que su redacción sugiere que la consecución de un mundo libre de armas nucleares, que constituye una obligación jurídicamente vinculante en virtud del artículo VI del TNP, está supeditada a la disminución de la tensión internacional y al fortalecimiento de la confianza entre los Estados.

Asimismo, nos preocupa mucho la versión más reciente del proyecto, en la que se sugiere también que el objetivo de eliminar las armas nucleares depende del fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación. Esa redacción, además de no ser coherente con las obligaciones que incumben a todos los Estados partes en el TNP en virtud del artículo VI y de los compromisos asumidos en su proceso de examen, entra en contradicción con el propio párrafo decimocuarto del preámbulo, en el que se reconoce que el desarme nuclear y la mejora de la seguridad internacional se refuerzan entre sí.

En cuanto al párrafo 3 d), la redacción utilizada debilita los llamamientos dirigidos a los Estados, en particular los Estados que figuran en el anexo 2, para que firmen y ratifiquen el Tratado y ensalza la importancia de las moratorias relativas a los ensayos nucleares. Si bien dichas moratorias son importantes medidas provisionales, en modo alguno pueden sustituir la entrada en vigor del Tratado, que es tan urgente hoy como lo era cuando se aprobó el Tratado, hace 20 años.

Sr. Sánchez de Lerín (España): España desea realizar una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/74/L.36, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, que fue aprobado por consenso.

La entrada en vigor, en 2009, del Tratado de Pelindaba, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África, supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países

africanos. Por ello, España ha manifestado siempre y de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor. España mantiene estrechas relaciones con todos los países de África y viene dedicando esfuerzos considerables, mediante la acción de su Ministerio de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y de Cooperación, para promover un desarrollo sostenible de todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades necesarias para asegurar su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extendió a España de formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a la firma del Protocolo, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera, a este respecto, destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias, en el marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica y del Acuerdo de Salvaguardias Amplias, complementado por el protocolo adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por nuestro Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en 1981, y fue aprobada en el referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a este proyecto de resolución desde su presentación por primera vez en 1997. Sin embargo, España no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 5 de su parte dispositiva. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada, que resulte aceptable para todas las partes, y confía en que las conversaciones sobre el proyecto de resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones de la Primera Comisión.

Sr. Flynn (Irlanda) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, patrocinado por el Japón.

Irlanda celebra el diálogo y la firme participación del principal patrocinador en la elaboración del proyecto de resolución. No obstante, Irlanda no pudo votar a favor porque algunos elementos reinterpretan una serie de resultados e iniciativas importantes relacionados con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Irlanda no puede aceptar ninguna implicación que suponga una aplicación condicionada de las obligaciones en materia de desarme.

La entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su universalización son prioridades fundamentales para Irlanda, y la parte del texto que hace referencia a esa cuestión es insuficiente.

A pesar de acoger con satisfacción los esfuerzos del principal patrocinador dirigidos a incluir la cuestión de las consecuencias humanitarias, Irlanda se abstuvo en la votación de ese párrafo, ya que, en nuestra opinión, refleja de manera insuficiente las devastadoras consecuencias que se derivarían del empleo de las armas nucleares y no refleja adecuadamente la urgencia de esta cuestión.

Además, Irlanda lamenta la ausencia de una perspectiva de género amplia en el proyecto de resolución.

La pauta de voto de Irlanda refleja su preocupación por las implicaciones de aceptar la reinterpretación de un texto que ya era claro e inequívoco sobre los compromisos asumidos por todos los Estados partes en el TNP. Ello es particularmente importante en vísperas de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del examen del TNP y teniendo en cuenta los importantes desafíos que afronta hoy en día el desarme multilateral.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos agotado el tiempo disponible para nosotros esta tarde. Quedan varios oradores en la lista que desean explicar su voto tras las votaciones. En la próxima sesión de la Primera Comisión, que tendrá lugar el lunes, a las 10.00 horas, escucharemos las declaraciones aún no formuladas sobre el grupo temático 1 y adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución y de decisión restantes que figuran en el documento oficioso núm.1/Rev.3.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.